CONVENIO DE ASOCIACIÓN	:	No 2464-2021
MUNICIPIO	:	MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO
CORPORACION	:	CORPORACION DIVINO NIÑO JESUS
NIT	:	900283620-5
OBJETO	:	"AUNAR ESFUERZOS, RECURSOS Y EXPERIENCIA PARA BRINDAR ATENCIÓN A ADULTOS MAYORES EN ESTADO DE VULNERABILIDAD EN CENTROS DE PROTECCIÓN SOCIAL EN EL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO"
VALOR Y APORTES DEL CONVENIO	:	DOSCIENTOS DOS MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($202.343.246) DISTRIBUIDOS DE LA SIGUIENTE FORMA: APORTE DEL MUNICIPIO: CIENTO NOVENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS DIECISEIS MIL PESOS MONEDA CTE ($195.816.000) APORTE CORPORACION DIVINO NIÑO JESUS: SEIS MILLONES QUINIENTOS VEINTISIETE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS MCTE ($6.527.246).
PLAZO	:	EL TÉRMINO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO SERÁ DE NOVENTA Y SIETE (97) DÍAS CALENDARIOS Y/O HASTA AGOTAR PRESUPUESTO, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO.
LUGAR DE SUSCRIPCIÓN	:	VILLAVICENCIO – META
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	:	

Entre los suscritos a saber **IRINA COLETTE SALAS LONDOÑO**, identificada con cédula de ciudadanía numero 1.121.896.121 expedida en Villavicencio, quien actúa en nombre y representación del **MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO (META)**, en su carácter de Jefe de la Oficina de Contratación encargada, nombrada mediante Decreto 1000-24-389 del 4 de diciembre de 2021, delegada para contratar de conformidad con la Resolución No. 174 del 31 de Mayo de 2012 quien para los efectos de la presente aceptación de oferta se llamará EL MUNICIPIO, por una parte, y por la otra CORPORACION DIVINO NIÑO NIT. 900283620-5, representada legalmente por ANNHALLIDAY RODRIGUEZ, identificada con cedula de ciudadanía No. 40.400.840 de Villavicencio-Meta, quien para efectos del presente convenio se denominará LA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO, quien manifiesta bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incursa en causal de alguna inhabilidad o de incompatibilidad para contratar, hemos convenido celebrar el presente CONVENIO DE ASOCIACION, que se regirá por las cláusulas que adelante se expresan, previas las siguientes consideraciones: 1 Que el Jefe de la Oficina de Contratación certifica que para el proceso de contratación cuyo objeto es "AUNAR

ESFUERZOS, RECURSOS Y EXPERIENCIA PARA BRINDAR ATENCIÓN A ADULTOS MAYORES EN ESTADO DE VULNERABILIDAD EN CENTROS DE PROTECCIÓN SOCIAL EN EL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO". Se encuentra incluido dentro del Plan Anual de Adquisiciones Vigencia 2021. 2. Que la Secretaría de Gestión Social y Participación Ciudadana elaboró el análisis del sector para conocer el sector relacionado con el objeto del presente proceso. 3. Que la Secretaría de Gestión Social y Participación Ciudadana presentó estudio previo justificando (Con la consagración del Estado Social de Derecho en la Constitución Política de 1991, entre otros, principios se destaca el de la igualdad desde su aspecto formal como en su sentido material, esto es, no solo desde el aspecto de discriminación sino también desde la óptica de amparo a quienes por sus condiciones de especula vulnerabilidad no pueden recibir el mismo tratamiento como los niños, personas con condiciones de discapacidad y los adultos mayores. De manera específica, sobre las personas de la tercera edad, el artículo 46 de la Carta Magna dispone que el Estado, la sociedad y la familia concurrirán para la protección y la asistencia de las personas de la tercera edad y promoverán su integración a la vida activa y comunitaria. Así como, que el Estado garantizará los servicios de la seguridad social integral y el subsidio alimentario en caso de indigencia. Al respecto, la Corte Constitucional en sentencia C-177 de 2016, trae a colación la condición especial de los adultos mayores como Sujetos de Especial Protección que la Jurisprudencia les ha dado, de la siguiente manera: *"son titulares de una especial protección por parte del Estado, cuando el perjuicio sufrido afecta la dignidad humana, la subsistencia en condiciones dignas, la salud, el mínimo vital, cuando surgen lazos de conexidad con derechos fundamentales o cuando resulta excesivamente gravoso someterlas a los trámites de un proceso judicial ordinario."* Protección especial que encuentra respaldo en el principio de Solidaridad definido en sentencia **C-503/14, *"(…)*** *como un deber, impuesto a toda persona por el solo hecho de su pertenencia al conglomerado social, consistente en la vinculación del propio esfuerzo y actividad en beneficio o apoyo de otros asociados o en interés colectivo".* En ese lineamiento, a través del bloque de constitucionalidad el Gobierno Nacional, sobre la materia ha acogido los instrumentos internacionales que **la comunidad internacional** ha establecido frente al cuidado de la vejez como una obligación propia de los Estados constitucionales, dentro de ellos encontramos: 1. El Protocolo Adicional a la Convención Americana en materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales. 2. Protocolo de San Salvador. 3. Declaración Universal de los Derechos Humanos (DUDH). 4. Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (PIDESC). 5. Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, encargado de la interpretación del PIDESC que en cumplimiento de sus funciones emitió la Observación General 6 de 1995 sobre los derechos económicos, sociales y culturales de las personas mayores. 6. Resolución 46 de 1991 de la Asamblea General de las Naciones Unidas. 7. Carta Andina para la Promoción y Protección de los Derechos Humanos. 8. Plan de Acción Internacional sobre el Envejecimiento (Plan Madrid). 9. Declaración de Brasilia. Así las cosas, el Estado Colombiano tiene el deber de proteger al adulto mayor de manera especial, materializado a través de los programas sociales creados por el Legislador y ejecutados por la Administración, que busca garantizar plenamente su calidad de vida. En desarrollo de lo anterior, el legislador por medio de la Ley 1251 de 2008 *"Por la cual se dictan normas tendientes a procurar la protección promoción y defensa de los derechos de los adultos mayores"* incluyó los centros de protección social para el adulto mayor como instituciones de protección destinadas al ofrecimiento de servicios de hospedaje, de bienestar social y cuidado integral de manera permanente o temporal a adultos mayores y estableció cuáles son los requisitos para su funcionamiento. Seguidamente, la Ley 1315 de 2009 *"por medio de la cual se establecen las condiciones mínimas que dignifiquen la estadía de los adultos mayores en los centros de protección, centros de día e instituciones de atención"*, dispuso quienes no podrían ingresar a los centros de protección y además, reguló los requisitos que se exigen para el funcionamiento de estas instituciones, entre otras pautas tuvo en cuenta las siguientes: 1. **Humanización espacial:** Generación de espacios confortables, con tratamiento y uso del color y la iluminación, señalización y orientación del paciente. 2. **Flexibilidad Espacial:** Que permitan los cambios programáticos y de instalaciones que incluyan los avances tecnológicos, teniendo en cuenta la relación eficiencia y eficacia en los costos. 3. **Sustentabilidad:** Implica el ahorro enérgico reduciendo los consumos de climatización e iluminación, uso racional del agua, ambientes saludables con la utilización de materiales no contaminantes, ventilación e iluminación natural, visual y espacios verdes, reducción de la generación de residuos. Finalmente, la Ley 1850 de 2017 *"Por medio de la cual se establecen medidas de protección al adulto mayor en Colombia, se modifican las Leyes 1251*

de 2008, 1315 de 2009, 599 de 2000 y 1276 de 2009, se penaliza el maltrato intrafamiliar por abandono y se dictan otras disposiciones." señaló que los Centros de Protección deberán acoger a los adultos mayores afectados por casos de violencia intrafamiliar como medida de protección y prevención y además, implementar la ruta de ayuda en esos casos. Sobre el particular tenemos que la Secretaría de Gestión Social y Participación Ciudadana, que es una de las dependencias que interviene y protege la población adulta mayor en condiciones de vulnerabilidad social de la ciudad, cuenta con un número significativo de solicitudes para acceder a los Centros de Protección Social por parte de Adultos Mayores que no cuentan algún tipo de red de apoyo familiar, están en situación o condición de abandono Social y/o que sus familiares no cuentan con los recursos suficientes para garantizarles el cuidado requerido enmarcado desde el enfoque de derechos brindando las condiciones de vida digna para este grupo de especial protección. A su vez, según el artículo 6º del Acuerdo N. 278 de 2015 *"Por medio del cual se adopta la Política Publica de Envejecimiento y Vejez 2015-2023 en el municipio de Villavicencio"* son deberes del Estado: 1. Proteger y restablecer los derechos de los adultos mayores cuando estos han sido vulnerados o menguados. 2. Elaborar Políticas, planes, proyectos y programas para el adulto Mayor, teniendo en cuenta las necesidades básicas insatisfechas de los más vulnerables. 3. Establecer acciones, programas y proyectos que den un trato especial y preferencial al adulto mayor; 4. Los Gobiernos Nacional, Departamental, Distrital y Municipal, adelantarán programas de promoción y defensa de los derechos de los adultos mayores conforme a las necesidades de atención que presenten esta población. Por lo anterior, el ente territorial tiene la necesidad de llevar a cabo la presente contratación, toda vez que, dentro de sus competencias tiene a cargo la obligación legal de **BRINDAR ATENCIÓN A ADULTOS MAYORES EN ESTADO DE VULNERABILIDAD EN CENTROS DE PROTECCIÓN SOCIAL EN EL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO. ANALISIS DE OPORTUNIDAD:** Resulta oportuna toda vez que, en el BANCO DE PROGRAMAS Y PROYECTOS del MUNICIPIO está incluido el proyecto de inversión "**IMPLEMENTACIÓN DE LA POLÍTICA PUBLICA DE VEJEZ Y ENVEJECIMIENTO DEL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO, META**" con Código SSEPI N. **2020-050001-0176**, dentro del PROGRAMA NO. 20: Ciudad Diversa e Inclusiva, **META (283)** IMPLEMENTAR LA POLITICA PUBLICA DE ENVEJECIMIENTO Y VEJEZ DEL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO**. INDICADOR PRODUCTO: POLITICA PÙBLICA DE ENVEJECIMEINTO Y VEJEZ IMPLEMENTADA. LINEA BASE** 1 **META PRODUCTO 2021-2023:** 1. Que, el convenio resulta oportuno realizarlo toda vez que, desarrollará parcialmente un proyecto específico del banco de programas y proyectos del plan de desarrollo. Que, de conformidad con lo certificado por la Dirección Técnica, Económica y Social (Departamento Administrativo de Planeación) en la ficha de seguimiento financiero, el citado proyecto cuenta con un PORCENTAJE DE EJECUCIÓN DE LA META igual a 92%. **ANALISIS DE CONVENIENCIA DE LA CONTRATACION:** El tipo de contrato a celebrar, la definición del objeto y su alcance se consideran como los más convenientes para satisfacer la necesidad de esta contratación y la correcta ejecución del proyecto referido anteriormente.) 4. Que para la suscripción del presente convenio se cuenta con la Disponibilidad Presupuestal Nº 4998 del 05 de noviembre de 2021 – identificación presupuestal No. 0401-3-1-14.20.30-50 Concepto: TG+BPPIM 20200500010176-Implementacion de la política pública de vejez y envejecimiento del municipio e Villavicencio, Meta. Recurso propio. Por valor de $106.992.247 y el certificado de disponibilidad presupuesta No 4999 del 5 de noviembre de 2021, programación de vigencias futuras ordinarias aprobadas mediante acuerdo No 493 de 23 de septiembre de 2021. 5. Que la Constitución Política de 1991, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 46 prevé" El Estado, la sociedad y la familia concurrirán para la protección y la asistencia de las personas de la tercera edad y promoverán su integración a la vida activa y comunitaria. El Estado les garantizará los servicios de la seguridad social integral y el subsidio alimentario en caso de indigencia".6. Que la Ley 1315 de 2009, establece las condiciones mínimas que dignifiquen la estadía de los adultos mayores en los centros de protección, centros de día e instituciones de atención. 7. Que mediante Acuerdo No. 278 de 2015 "Por medio del cual se adopta la Política Publica de Envejecimiento y Vejez 2015-2023 en el Municipio de Villavicencio" la cual tiene como alcance ser una bitácora que reúna la legislación vigente en relación a los Adultos Mayores. 8. Que el Artículo 6, del Acuerdo Municipal No. 278 define entre otros como deberes del Estado: 1. Proteger y restablecer los derechos de los adultos mayores cuando estos han sido vulnerados o menguados. 2. Elaborar Políticas, planes, proyectos y programas para el adulto Mayor, teniendo en cuenta las necesidades básicas insatisfechas de los más vulnerables. 3. Establecer acciones, programas y proyectos que den un trato especial y preferencial

al adulto mayor.) 4. El Gobierno Nacional, Departamental, Distrital y Municipal, adelantarán programas de promoción y defensa de los derechos de los adultos mayores conforme a las necesidades de atención que presenten esta población 9. Que El Articulo 355, inciso 2, de la Constitución Política de Colombia, establece que el gobierno en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrán con recursos de los respectivos presupuestos celebrar convenios con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los Planes Seccionales de Desarrollo. 10. Que la Ley 1850 de 2017 "por medio de la cual se establecen medidas de protección al adulto mayor en Colombia, se modifican las leyes 1251 de 2008, 1315 de 2009, 599 de 2000 y 1276 de 2009, se penaliza el maltrato intrafamiliar por abandono y se dictan otras disposiciones" Artículo 16. Modificase el artículo 8° de la Ley 1276 de 2009. A través del cual se modifica el artículo 5° de la Ley 687 de 2001, el cual quedará así: Artículo 8°. Modificase el artículo 5° de la Ley 687 de 2001, el cual quedará así: Responsabilidad. El Gobernador ' o el Alcalde municipal o distrital será el responsable de sus recursos recaudados por la estampilla en el desarrollo de los programas que se deriven de su inversión en la respectiva jurisdicción, dando cumplimiento a lo relacionado en su plan de ' desarrollo para el grupo poblacional al que se refiere la presente ley, y delegará en la dependencia competente, la ejecución de los proyectos que componen los Centros Vida, Centros de Bienestar del Anciano y Granjas para adulto mayor, creando todos los sistemas de información que permitan un seguimiento completo de la gestión realizada por estos. Parágrafo. La ejecución de los recursos en los departamentos, distritos y municipios se podrá realizar a través de convenios con entidades reconocidas para el manejo de los Centros Vida, Centros de Bienestar del Anciano y Granjas para adulto mayor, no obstante, estos deberán prever dentro de su estructura administrativa la unidad encargada de su seguimiento y control como estrategia de una política pública orientada a mejorar las condiciones de vida de las personas de tercera edad. 11. El artículo 5 del Decreto 092 de 2017 dispone de una regla especial para la celebración de convenios de asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro para desarrollar conjuntamente actividades propias de las Entidades Estatales. Lo anterior, porque la ley 489 de 1998 remite al artículo 355 de la Constitución al establecer que tales convenios de asociación se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en la norma constitucional citada. Esa regla determina que esa contratación no deberá realizar un proceso competitivo cuando la entidad privada sin ánimo de lucro comprometa recursos propios e independientes del aporte estatal para la ejecución de las Guía para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad 22 actividades conjuntas en una proporción del 30% del valor total del proyecto. El artículo 5 busca reconocer el esfuerzo de la entidad privada sin ánimo de lucro para conseguir recursos propios o de cooperación para el desarrollo conjunto de actividades de las Entidades Estatales en el marco del artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y eximirla de competencia cuando aporta 30% o más de los recursos requeridos. El Decreto 092 de 2017 establece que en los eventos en que exista más de una entidad privada sin ánimo de lucro dispuesta a ofrecer recursos en dinero que correspondan por lo menos al 30% del valor del proyecto de cooperación, la Entidad Estatal debe diseñar herramientas que permitan una comparación objetiva de las entidades sin ánimo de lucro para seleccionar objetivamente a aquella que tenga las mejores condiciones para alcanzar el resultado esperado con el proyecto de cooperación. La Entidad Estatal no está obligada a hacer un proceso competitivo pero debe garantizar que hace una selección objetiva en términos de la obtención de los objetivos del plan de desarrollo. En los demás casos debe la Entidad Estatal hacer una selección y definir los criterios para el efecto. El artículo 5 del Decreto 092 de 2017 no prohíbe la celebración de convenios en que la entidad sin ánimo de lucro aporte recursos en especie, sólo indica que en esos casos la Entidad Estatal debe acudir al proceso competitivo para seleccionar a la entidad sin ánimo de lucro con la cual celebrará el respectivo convenio. Adicionalmente, la exigencia de recursos en dinero se puede cumplir con los instrumentos financieros, jurídicos y contables que le permitan a la Entidad Estatal confirmar que la entidad sin ánimo de lucro ha incorporado en su patrimonio o tiene a su disposición el porcentaje de recursos enunciados en el artículo 5. Es importante tener en cuenta reglas de interpretación del Código Civil y la Ley 153 de 1887 al aplicar la regla de selección contenida en el artículo 5 del Decreto 092 de 2017. Cuando hay una regla especial para el proceso de selección como las excepciones especiales para las actividades artísticas, culturales, deportivas y de promoción de diversidad étnica colombiana, que solo pueden desarrollar determinadas entidades sin ánimo de lucro, se debe aplicar esa regla especial y en consecuencia no hay lugar a un proceso competitivo" 12. Que el Concejo Municipal autorizo la vigencia futura ordinarias, las cuales fueron aprobadas mediante acuerdo 493 de 23 de

septiembre de 2021 para el presente contrato 13. Que el municipio de Villavicencio realizó el proceso de Régimen Especial No 007 de 2021 POR SECOP II, donde oferto CORPORACION DIVINO NIÑO JESUS, quien cumple jurídica, técnica y económicamente con todo lo establecido en la invitación publica quedando como único oferente la propuesta presentada por dicha entidad sin ánimo de lucro. 14 Que se hace necesario aunar esfuerzos entre el MUNICIPIO y la CORPORACION DIVINO NIÑO JESUS, por lo cual se requiere la realización de un Convenio de Asociación que garantice la prestación de servicios de estos centros y con ello contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de la población adulta mayor del Municipio. 15. Que en el presente caso, la Entidad Sin Ánimo de Lucro aportará lo correspondiente en pro al mejoramiento de la calidad de vida de la población adulta mayor en el Municipio de Villavicencio, y que la vinculación de los dos entes se hace para coordinar esfuerzos y aportes. **CLÁUSULA PRIMERA. – OBJETO**: **"AUNAR ESFUERZOS, RECURSOS Y EXPERIENCIA PARA BRINDAR ATENCIÓN A ADULTOS MAYORES EN ESTADO DE VULNERABILIDAD EN CENTROS DE PROTECCIÓN SOCIAL EN EL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO". CLÁUSULA SEGUNDA. – CONDICIONES DEL SERVICIO A PRESTAR: Población Beneficiaria:** serán beneficiarios los adultos mayores que cumplan las siguientes condiciones: **1.** Ser mayor de 60 años (Debe certificase con la cédula de ciudadanía o con la contraseña que contenga los elementos de seguridad definidos por la Registraduría Nacional). **2.** Se encuentren dentro del grado A y B del SISBEN. Así mismo deberá tenerse en cuenta las siguientes situaciones: **1.** No cuente con Red de Apoyo Familiar o que se evidencie que los familiares no cuentan con las condiciones para su manutención. **2.** Se encuentre en abandono Social. **3.** Estén afectados por casos de violencia intrafamiliar como medida de protección y prevención. **3.** Los Adultos Mayores que se encuentren con las condiciones Especiales mencionadas en el art. 3 de la Ley 1315 de 2009 no podrán ser admitidos de acuerdo a las condiciones que presta el Centro de Protección Social. Para su ingreso se tendrá en cuenta el cupo asignado para el centro de protección, para lo cual, se elaborará la correspondiente ficha de ingreso. Adicionalmente, de cada adulto mayor deberá llevarse una bitácora u hoja de vida, la cual debe contener una ficha con los datos personales, datos médicos y los documentos de identificación del adulto. y su egreso, se producirá: por muerte, reintegro social, renuncia voluntaria al programa y/o traslado, de lo cual deberá quedar constancia en la bitácora u hoja de vida. **Alojamiento:** La ESAL deberá garantizar el alojamiento de los adultos mayores beneficiarios durante el día y la noche en las condiciones sanitarias requeridas por la autoridad de salud. Instalaciones donde deberá prestar el servicio de alimentación de desayuno, almuerzo y cena, teniendo en cuenta el nivel calórico y de micronutrientes que garanticen buenas condiciones de salud para el adulto mayor. Así mismo, deberán desarrollarse actividades encaminadas a establecer el autocuidado, mantener la salud, promover el desarrollo personal, conservar el bienestar, fortalecer las potencialidades, habilidades tanto ocupacionales como sociales, teniendo en cuenta sus intereses para influir sobre el mantenimiento o mejora de su desempeño ocupacional y social. **Planta física- Habitaciones o dormitorios:** Se requiere que la ESAL cuente con una planta física adecuada para atender a los adultos mayores beneficiarios, esto es, que cuente con una dotación de habitaciones o dormitorios dotados con el inmobiliario y la lencería completa (camas, colchones, almohadas, sabanas y cobijas, como mínimo.); sus instalaciones físicas y sanitarias deberán contar con condiciones de saneamiento; buenas condiciones en el área de preparación y servicio de alimentos; limpieza y desinfección de personal manipulador; seguridad e higiene industrial; control de plagas y manejo de residuos sólidos y líquidos. De igual modo, deberá contar con la señalización en las diferentes dependencias, espacios, zonas restringidas de uso público y se deberá señalizar las zonas de uso limitado, en especial los accesos a enfermería, concina, entre otros, etc. El oferente deberá presentar el acta de inspección y vigilancia sanitaria con concepto favorable de las condiciones sanitarias. **Personal requerido:** El centro deberá disponer de 1 psicólogo, 2 auxiliares de enfermería, 1 nutricionista, 1 licenciado en educación física, 2 manipuladores de alimentos, los cuales deberán cumplir con las exigencias establecidas en el acápite de Requisitos Habilitantes. El asociado debe garantizar la contratación del personal para la prestación de los diferentes servicios y soportadas con hojas de vida y experiencia. A su vez, en razón a la adecuada atención de las personas residentes y el correcto funcionamiento del centro las 24 horas del día. En todo caso, el Centro deberá disponer en todo momento de una persona que asuma la responsabilidad ante cualquier incidencia que se produzca, designada de forma expresa por el director del Centro, en función de los turnos de personal. Nota: Se garantizará la presencia de personal de atención directa tanto en horario diurno como nocturno en número suficiente, según las necesidades de las personas atendidas. **Alimentación:** Para garantizar la alimentación a los Adultos Mayores

en el Centro de protección social se realizará de acuerdo a la minuta Patrón establecida (anexo N° 1) la cual debe ser verificada y actualizada en caso de requerirse, por el Profesional en Nutrición, quien deberá realizar los ciclos de menús correspondientes los cuales se deben cumplir en su totalidad y ser fijados en la zona de alimentación del Centro de Protección Social, se desarrollará el componente de nutrición brindando a cada beneficiario diariamente (domingo a domingo) desayuno, refrigerio, almuerzo, refrigerio y comida, supliendo con estos, el 100% de las recomendaciones diarias de energía y nutrientes, atendiendo lo establecido para la adecuada ingesta, nutrientes y demás recomendaciones para la prevención de enfermedades. El horario para el servicio de alimentación corresponde a: desayuno 7:00 a 8:00 AM, almuerzo 12:00 M a 1:00 PM y cena 5:00 a 6:00 PM. El Centro de Protección deberá garantizar que las personas encargadas de la administración, organización y manipulación de los alimentos tengan vigente los Certificados de salud y capacitación en "Manipulación de Alimentos" expedidos por los organismos de salud o autoridad competente en el ámbito local y disponga de la dotación adecuada. El personal que manipule alimentos debe tener acreditado los procedimientos sanitarios, según la normatividad vigente y cumplir con las normas de salubridad como usar tapa bocas, batas, guantes y gorros preferiblemente de color claro. El Centro de Protección deberá garantizar que el equipo y menaje será de material apto para la manipulación y el consumo de alimentos, resistente al uso y a la corrosión, así como a la utilización frecuente de los agentes de limpieza y desinfección. Las áreas de comedor deben contar con una excelente presentación y los utensilios necesarios. NOTA: Los alimentos se podrán suplir por otros similares cuando por directrices médicas se requiera de acuerdo al estado de salud del Adulto Mayor, toda la ingesta debe ser verificada por la nutricionista y estar atento (a) de las sugerencias que realicen a los adultos mayores los profesionales de la medicina, la nutricionista deberá realizar los ciclos de menús, así como hacer la anotación y/o sugerencias respecto a la alimentación que debe consumir el adulto mayor de acuerdo a su patología. **Aseo y mantenimiento:** Durante la ejecución del convenio, se deben realizar todas las actividades para mantener la limpieza, pulcritud e higiene de las instalaciones del centro, que incluya como mínimo: desinfección, aseo general en oficinas, talleres, baños, habitaciones, comedor, áreas comunes, área de basura, zonas verdes y cualquier otro lugar que sea utilizado en el desarrollo de la jornada diaria. El aseo de la institución, deberá hacerse en un horario que permita condiciones óptimas al iniciar la prestación del servicio y durante este, para que las instalaciones permanezcan en perfecto estado de limpieza. Al igual que deberá garantizar el total cumplimiento en el estado de aseo, organización y desinfección de las instalaciones, garantizando además el manejo y disposición de basuras con el fin de mantener condiciones sanitarias adecuadas de acuerdo a las normas vigentes. Se deberá prestar el servicio de lavandería, desinfección, arreglo, organización, inventario y conservación de la lencería de la institución. Será responsable de la organización, arreglo y distribución de la ropa de los usuarios. El asociado será responsable de la conservación, reparación y mantenimiento de maquinaria y equipos de la institución, del inmobiliario, equipo de oficina, así como de las reparaciones locativas. Realizará fumigaciones en la institución durante la ejecución del convenio de ser necesario. **Seguridad social:** El asociado deberá garantizar a todos los usuarios el acceso al Sistema General de Seguridad Social en Salud realizando las gestiones pertinentes ante el ente competente hasta lograr su inclusión al régimen subsidiado. **Primeros Auxilios:** Deberá mantener una reserva suficiente de material, elementos de curación y primeros auxilios, al igual que deberá asegurar 24 horas al día la remisión de los adultos mayores que presentan urgencias médicas. Esta remisión se realizará de acuerdo con la aseguradora en salud a la que pertenezca el Adulto Mayor. **Kit de aseo:** Durante el término de ejecución se entregará cinco (5) kit de aseo para los adultos mayores beneficiarios del programa, de conformidad con la descripción del presupuesto oficial. **Dotación y/o uniformes:** Se le suministrará durante el término de ejecución a los adultos mayores un (1) uniforme con las características establecidas en la ficha técnica y teniendo en cuenta los requisitos establecidos a través de Resolución 1950 de 2009 emitida por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo: **"Requisitos generales para todos los productos de confecciones: –** El Vestuario debe cumplir con el Reglamento Técnico sobre Etiquetado de Confecciones de la Resolución 1950 de 2009 del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo. – Todas las costuras deben estar exentas de fruncidos, torcidos, pliegues y deben estar adecuadamente tensionadas con el fin de evitar que se agriete, se abra o se encoja la prenda durante su vida útil. La confección no debe presentar defectos en las puntadas. – El número de puntadas por pulgada debe ser adecuado para cada prenda de tal forma que se garantice la resistencia a la costura. – Todas las prendas deben tener un ajuste anatómico apropiado para el cuerpo femenino o masculino según

corresponda. – Si la prenda tiene fusionado, a simple vista éste no debe presentar burbujas, desprendimiento u otras no conformidades." **Actividades:** La ESAL deberá garantizar la realización y/o conmemoraciones especiales y/o encuentros intergeneracionales, ocupación del tiempo libre, actos litúrgicos, brigadas de aseo de personal, así: **1.** Se brindará acompañamiento religioso y espiritual a los adultos mayores respetando sus creencias religiosas, que les brindará a los usuarios, seguridad, sentido de protección y esperanza de vida. **2.** Deberá garantizar la participación de los Adultos Mayores en los eventos culturales, deportivos, folclóricos, recreativos, y productivas, inter- institucionales, que fomenten la integración y desarrollo de los usuarios. Además, deberá contar con los elementos deportivos tales como colchonetas, balones, así como los demás elementos que se requieran para la ejecución de las actividades. Por lo cual, deberá realizar un cronograma que será avalado por el supervisor. **3.** En las áreas sociales se deben garantizar juegos tradicionales de mesa entre otros, como (parques, domino, cartas, damas chinas, etc.), para ser practicados por los Adultos Mayores en el tiempo libre. **Plan de asistencia:** El asociado deberá garantizar en la ejecución del convenio tener suscrito un plan de asistencia básica, que permita tener atención de urgencias y emergencias médicas en sitio, con servicios que protegen a todos los empleados, proveedores, visitantes, beneficiarios y en general que en el centro en caso de que ocurra una urgencia o emergencia dentro del área que incluya: **1.** Atención pre-hospitalaria de urgencias. **2.** Atención pre-hospitalaria de emergencias. **3.** Traslados asistidos a centros hospitalarios. **4.** Orientación médica virtual. **5.** Orientación médica telefónica. **6.** Con la valoración por equipo médico, se inician las acciones para estabilizar al paciente. En caso que, a criterio del médico, se deba llevar a cabo el traslado del paciente a una institución hospitalaria, éste se realizará bajo condiciones técnicas y científicas que aseguren la estabilidad del paciente hasta llegar al centro asistencial. **7.** Recibirán atención médica oportuna, sin límite de usos y sin costo adicional por atención. **8.** Unidades móviles tripuladas por médico y auxiliar de enfermería, con experiencia en atención de emergencias. **9.** Exámenes de emergencia con equipos especializados como electrocardiógrafo, glucómetro, pulsioxímetro, entre otros. **10.** La aplicación de medicamentos no tiene costo adicional durante la atención. **Plan exequial:** El asociado deberá garantizar en la ejecución del convenio tener suscrito convenio y/o contrato con entidad de servicios exequiales legalmente constituida que permita brindar a los beneficiarios en caso de fallecimiento los siguientes servicios mínimos: **1.** Traslado del cuerpo. **2.** Pago de impuestos de inhumación, diligencias ante secretaría de salud y registro notarial. **3.** Suministro de cofre. **5.** Arreglo floral **6.** Carteles *Nota: el destino final será establecido por el Municipio de Villavicencio a través de la dependencia Secretaría de Gobierno **Vehículo:** El asociado deberá garantizar en la ejecución del convenio que cuenta con un vehículo disponible para el traslado de los adultos mayores del lugar donde se encuentren ejemplo hospital, avenida, administración municipal etc. hasta el centro cuando sean remitidos, así como a las consultas médicas y/o controles que requiera. Para ese momento, el vehículo deberá contar con equipo de carretera según lo exigido por el Ministerio de Transporte, debe ser modelo mínimo 2011, contar con Seguro Obligatorio SOAT, seguro de Accidente y seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual. **Además de lo anterior, el asociado deberá también dar cumplimiento: 1.** Será responsabilidad del asociado velar por la buena presentación personal y en el vestir de los adultos mayores durante el día (portar camisas, pantalones, zapatos, etc.) **2.** Deberá realizar los trámites pertinentes ante las instituciones públicas y/o privadas que permita mantener los documentos de los adultos mayores actualizados como cédula, Sisbén, ARS carnet de vacunas, igualmente garantizar los procedimientos de control médico de acuerdo a las recomendaciones del especialista en la salud. **3**. El asociado se compromete a elaborar y ubicar en un lugar visible un pendón con sus respectivos logos alusivos al convenio existente entre las partes. 4. Elaborar, realizar y dar cabal cumplimiento a los Planes de mejoramiento diseñados a los que haya lugar por parte del supervisor del presente convenio y/o por la Secretaria de Gestión Social y Participación Ciudadana. **5**. La Secretaría de Gestión Social y Participación Ciudadana realizará la entrega del listado de beneficiarios al asociado para brindar la atención establecida en el convenio.

ALIMENTACION

ITEM	CÓDIGO UNSPSC	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	93131608	Desayuno: raciones preparadas servidas compuesto por: una proteína, un cereal, una fruta y una bebida	RACIÓN	5820	4.600	26.772.000

		natural.				
2	93131608	Almuerzo: raciones preparadas servidas compuesto por: una proteína, una leguminosa, un cereal, una verdura caliente y/o ensalada y una bebida natural.	RACION	5820	7.100	41.322.000
3	93131608	Cena: raciones preparadas servidas compuesto por: una proteína, un cereal, una bebida natural.	RACIÓN	5820	4.600	26.772.000
4	93131608	Refrigerios (una harina, una fruta y bebida)	RACIÓN	11640	3.100	36.084.000

TALENTO HUMANO

ITEM	CÓDIGO UNSPSC	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
5	80111701	Dos (2) manipulador(a) de alimentos	DIAS	97	70.000	6.790.000
6	80111701	Un/a (1) psicólogo(a)	DIAS	97	85.200	8.264.400
7	80111701	Un/a (1) nutricionista	DIAS	97	82.000	7.954.000
8	80111701	Dos (2) auxiliares de enfermería	DIAS	97	153.800	14.918.600
9	80111701	Un/a (1) licenciado(a) en educación física.	DIAS	97	82.000	7.954.000

DOTACION

ITEM	CÓDIGO UNSPSC	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
10	53102300	Ropa interior para hombre: tres (3) bóxer y tres (3) camisillas. Ropa interior para mujer: Tres (3) brasier y tres (3) pantys	CONJUNTO	60	51.300	3.078.000
11	53102400	Tres (3) pares de medias tipo nylon para hombre o mujer	PAR	60	6.150	369.000
12	53100000	Un (1) camibuso en algodón con bordados logo institucional del centro de protección y logo del Municipio de Villavicencio; sudadera unisex en tela anti fluido con un bolsillo a cada lado y resorte y cordón en la pretina; gorra con el logo de la administración municipal.	CONJUNTO	60	61.500	3.690.000

KIT DE ASEO PERSONAL

ITEM	CÓDIGO UNSPSC	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
13	47131700	Desodorante 50 ml ROLL ON	UNIDAD	180	10.500	1.890.00
14	53131628	Un (1) Shampo de 400 ml	UNIDAD	180	20.500	3.690.000
15	53131608	Un (1) Jabón de baño 75 gr	UNIDAD	180	2.250	405.000
16	53131500	Una (1) Crema dental 100 ml	UNIDAD	180	4.600	828.000
17	53131503	Un (1) Cepillo de dientes con porta cepillo de dientes en plástico para adulto.	UNIDAD	180	3.200	576.000
18	53130000	paquete de Cuatro (4) rollos de papel higiénico	PAQUETE	180	6.350	1.143.000
19	53131607	paquete de tres (3) cuchillas de afeitar por cada adulto mayor	PAQUETE	180	8.700	1.566.000
20	47131700	Tapabocas desechables x 100 und / 3 CAPAS	CAJA	35	50.000	1.750.000
		VALOR APORTE CORPORACION CON IVA			$195.816.000	

CLAUSULA TERCERA. – VALOR: Para los efectos fiscales y legales se estima el valor total del presente convenio en la suma de **DOSCIENTOS DOS MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($202.343.246)** DISTRIBUIDOS DE LA SIGUIENTE FORMA: APORTE DEL MUNICIPIO: **CIENTO NOVENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS DIECISÉIS MIL PESOS M/CTE ($195.816.000)** APORTE CORPORACION DIVINO NIÑO: **SEIS MILLONES QUINIENTOS VEINTISIETE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS MCTE ($6.527.246).** En los términos y cubrimientos

APORTE DEL MUNICIPIO

ITEM	CODIGO UNSPSC	DESCRIPCION DE LA ACTIVIDAD	UNIDAD	CANT DÍAS.	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	94131607	Atención a adultos mayores en estado de vulnerabilidad en centros de protección social en el municipio de Villavicencio que incluye: alimentación Refrigerios (2) , desayuno, almuerzo, cena (raciones preparadas servidas en el centro de protección social para adultos mayores por lo cual deberán contar con el personal en manipulación de alimentos (2) en cumplimiento de la respectiva normatividad), servicios de nutricionista (1), Auxiliares de enfermería (a) 24 horas (2), psicología (1), licenciado en educación física, vestuario (incluye ropa interior, exterior gorra, sudadera y camiseta tipo polo con el logo del Municipio y logo del centro de protección) y a los adultos mayores atendidos en el centro, productos de aseo personal (kit de productos que serán suministrados durante el tiempo de ejecución del presente contrato a los adultos mayores atendidos en el centro), Alojamiento , acompañamiento 24 horas incluye citas médicas, hospitalización.	Día de servicio prestado correspondiente a 60 beneficiarios	97	$2.018.721,65	$195.816.000
				VALOR TOTAL		**$195.816.000**

APORTE CORPORACION

ITEM	CODIGO UNSPSC	DESCRIPCION DE LA ACTIVIDAD	UNIDAD	CANT DÍAS	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	94131607	Atención a adultos mayores en estado de vulnerabilidad en centros de protección social en el municipio de Villavicencio que incluye: alimentación Refrigerios (2), desayuno, almuerzo, cena (raciones preparadas servidas en el centro de protección social para adultos mayores por lo cual deberán contar con el personal en manipulación de alimentos en cumplimiento de la respectiva normatividad), servicios de nutricionista, enfermero (a) 24 horas, psicología, licenciado en educación física, , vestuario (incluye ropa interior, exterior gorra, sudadera y camiseta tipo polo con el logo del Municipio y logo del centro de protección) calzado y a los adultos mayores atendidos en el centro, productos de aseo personal (kit de productos que serán suministrados mensualmente a los adultos	Día de servicio prestado correspondiente a 2 beneficiarios	97	$67.291.02	$6.527.246

		mayores atendidos en el centro), Alojamiento , acompañamiento 24 horas incluye citas médicas, hospitalización.				
				VALOR TOTAL		$6.527.246

PARÁGRAFO PRIMERO: Dentro del valor estipulado, está incluido la totalidad de los costos que demande su ejecución, costos directos e indirectos relacionados con la prestación del servicio, costos administrativos y demás actividades necesarias para el cumplimiento del objeto contractual. PARÁGRAFO SEGUNDO: Todos los impuestos, tasas y contribuciones que surjan del presente convenio, están a cargo de la ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO y por lo tanto el MUNICIPIO efectuará las retenciones de ley a que haya lugar. PARÁGRAFO TERCERO: INDEMNIDAD TRIBUTARIA. LA ENTIDAD SIN ANIMO D ELUCRO mantendrá en desarrollo de sus obligaciones indemne al MUNICIPIO con todo lo relacionado con las obligaciones tributarias derivadas del convenio. **CLÁUSULA CUARTA. – FORMA DE PAGO**: El MUNICIPIO pagará al asociado el presente convenio así: El valor del convenio será pagado en tres (2) pagos de 30 días y el último pago (1) pago de 37 días calendario por demanda de acuerdo con el número de servicios prestados en atención a los beneficiarios atendidos durante el período, el informe deberá discriminar los adultos mayores diariamente y deberá adjuntar la entrada almacén Municipal del vestuario y kit de aseo, acompañada de la copia de los aportes al sistema de seguridad social y parafiscales, del mes ejecutado, el supervisor deberá exigir al contratista la acreditación sobre el cumplimiento de sus obligaciones frente al sistema integral de seguridad social y parafiscal, en los términos de la Ley 828 de 2003, la Ley 1150 de 2007 y demás disposiciones que regulen y/o llegaren a expedirse en el lapso del término de ejecución del convenio si hubiere lugar, factura o documento de cobro, así como informe del supervisor, donde se indique el cumplimiento de las actividades realizadas por el contratista y obligaciones expedidas por el funcionario que ejerce el control de ejecución del convenio, el último pago correspondiente a treinta y siete (37) días de ejecución el cual deberá estar acompañado de los requisitos anteriormente mencionados además del acta de terminación y liquidación. **CLAUSULA QUINTA. – APROPIACIÓN PRESUPUESTAL**: Los compromisos contractuales y el valor de este convenio se pagara de acuerdo al presupuesto del Municipio, con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal 4998 del 05 de noviembre 2021 – identificación presupuestal No. 0401-3-1-14.20.30-50 Concepto: TG+ BPPIM 20200500010176- Implementación de la política publica de vejez y envejecimiento del municipio de Villavicencio, Meta. Recursos propios Destinación específica Por valor de **CIENTO SEIS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($106.992.247.00).** Y el certificado de disponibilidad presupuestal 4999 de fecha 5 de noviembre de 2021 autorización de la vigencia futura ordinarias aprobadas mediante acuerdo No 493 de 23 de septiembre de 2021. Identificación presupuestal No. 0401-3-1-14.20.30-50 Concepto: TG+ BPPIM 20200500010176- Implementación de la política pública de vejez y envejecimiento del municipio de Villavicencio, Meta, recursos propios Destinación específica por la suma de **OCHENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS VEINTITRÉS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS M/CTE ($88.823.753)** **CLÁUSULA SEXTA – TERMINO DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO**: EL término de ejecución del contrato será de NOVENTA Y SIETE (97) DÍAS CALENDARIOS Y/O HASTA AGOTAR PRESUPUESTO, contados a partir de la suscripción del acta de inicio. **CLÁUSULA SEPTIMA. – VIGENCIA DEL CONVENIO:** El convenio tendrá como vigencia el término para la ejecución de la prestación del servicio y cuatro (4) meses más. **CLÁUSULA OCTAVA. – VIGILANCIA Y CONTROL DE LA EJECUCIÓN DE ESTE CONVENIO** La vigilancia para el cumplimiento de las obligaciones de la **ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO**, se hará a través de la Secretaría de Gestión Social y Participación Ciudadana o el funcionario que este designe. **CLÁUSULA NOVENA. – OBLIGACIONES DEL SUPERVISOR**.-. En concordancia con lo estipulado en el capítulo séptimo de la ley 1474 de 2011 el supervisor del presente convenio deberá: 1. Velar por el fiel cumplimiento del alcance que se determina en el presente convenio. 2. Certificar y realizar informe de cumplimiento de las actividades contractuales ejecutadas por el LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO.3. Allegar a la oficina de contratación los documentos previamente verificados y avalados del cumplimiento del LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO para la expedición de la respectiva orden de trabajo. 4. Allegar a la oficina de contratación mensualmente los informes de supervisión que soporten la ejecución del mismo. 5. Verificar y certificar el cumplimiento mensual del pago de seguridad social por parte del LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO con relación al IBC a cotizar de acuerdo al valor del convenio y el mes pagado. 6. En caso de

incumplimiento por parte del LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO deberá requerirlo e informar a la oficina de contratación para tomar las medidas pertinentes. 7. Allegar a la oficina de contratación la actualización de las pólizas para su aprobación que se realicen a causa de una modificación, prorroga, suspensión, adición o reinicio del convenio. **CLÁUSULA DECIMA. – OBLIGACIONES DE LAS PARTES: 1- POR PARTE DEL MUNICIPIO:** En cumplimiento del objeto del Convenio el Municipio se compromete a: 1. Brindar apoyo y colaboración a la fundación para el cumplimiento del objeto convenido. 2. Apropiar y girar los aportes oportunamente, en virtud del presente convenio, en la forma y términos establecidos. 3. Elaborar y firmar el acta de inicio del convenio. 4. Realizar la supervisión del convenio en relación con los aspectos técnicos, jurídicos y financieros: control y evaluación permanente de las obligaciones que adquiere LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO mediante este Convenio a través del personal que designe la Secretaría de gestión social y participación ciudadana. 2- POR **PARTE DE LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO**: Además de todo lo anterior el asociado deberá: 1. Utilizar todos sus conocimientos en el apoyo al municipio y ejercer sus actividades con honestidad, eficiencia y calidad, dentro de un ambiente de cordialidad y respeto para los demás. 2. Guardar la debida reserva y confidencialidad sobre los documentos que le sean entregados o tenga conocimiento con ocasión de la ejecución del Convenio de Asociación. 3. Constituir la garantía exigida en los términos y condiciones establecidas en el presente Convenio de Asociación. 4. Contar con el personal idóneo y calificado para la ejecución del Convenio y que se encuentre debidamente afiliado al sistema de seguridad social integral (Salud, Pensión y ARL). 5. Utilizar todos sus conocimientos en el apoyo al municipio y ejercer sus actividades con honestidad, eficiencia y calidad, dentro de un ambiente de cordialidad y respeto para los demás. 6. Realizar según corresponda los pagos mensuales por concepto de seguridad social integral (Salud, Pensión y ARL). 7. Entregar al supervisor del convenio junto con el informe mensual, copia legible del comprobante de pago del aporte mensual al Sistema de Seguridad Social (Salud, Pensión y ARL), en los términos señalados en la Ley adjuntar la entrada almacén de vestuario y kit de aseo suministrado a los adultos mayores.8. La entidad sin ánimo de lucro debe realizar las actividades de manualidades estipuladas en los factores de ponderación y de conformidad a su propuesta. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: GARANTIAS**: Para garantizar el cumplimiento total de las obligaciones que asume LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO, por el presente convenio, se obliga a constituir a favor del MUNICIPIO y a su entera satisfacción, en una Compañía de Seguros legalmente establecida en Colombia, una vez perfeccionado el convenio, las siguientes garantías: 1. **CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO**. El amparo de cumplimiento del contrato cubrirá al Municipio de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista garantizado. Además de esos riesgos, este amparo comprenderá siempre el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria que se hayan pactado en el contrato garantizado. En ese orden para la presente contratación el MUNICIPIO exige que el precitado amparo se constituya por un valor equivalente al VEINTE POR CIENTO (20%) DEL VALOR DEL MISMO, y por término igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más. 2. **CALIDAD DEL SERVICIO**. El amparo de calidad del servicio cubre al Municipio de los perjuicios imputables al contratista garantizado que surjan con posterioridad a la terminación del contrato y que se deriven de (i) la mala calidad o insuficiencia de los productos entregados con ocasión de un contrato de consultoría, o (ii) de la mala calidad del servicio prestado, teniendo en cuenta las condiciones pactadas en el contrato. En ese orden para la presente contratación el MUNICIPIO exige que el precitado amparo se constituya por un valor equivalente al VEINTE POR CIENTO (20%) DEL VALOR DEL MISMO, y por término igual al plazo de ejecución del contrato y CUATRO MESES más. 3. **SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES**: El amparo de pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales cubrirá al Municipio de los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales a que esté obligado el contratista garantizado, derivadas de la contratación del personal utilizado para la ejecución del contrato amparado en el territorio nacional. En ese orden para la presente contratación el MUNICIPIO exige que el precitado amparo se constituya por un valor equivalente al CINCO (5%) DEL VALOR DEL CONTRATO, y cubrirá el término de ejecución del mismo y tres (3) años más. 4. **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL**. El valor asegurado en las pólizas que amparan la responsabilidad extracontractual que se pudiera llegar a atribuir a la administración con ocasión de las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas o subcontratistas, en ese orden para la presente contratación el MUNICIPIO exige que el precitado amparo se constituya bajo las siguientes condiciones

de suficiencia: OPCION 1º: Doscientos (200) SMMLV para contratos cuyo valor sea inferior o igual a mil quinientos (1.500) SMMLV. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA. – MODIFICACIONES**: Cualquier modificación, aclaración, suspensión, prórroga o adición al presente Convenio se efectuará de común acuerdo entre las partes conforme a las formalidades legales, en cualquier momento antes del vencimiento del término del convenio **CLÁUSULA DECIMA TERCERA. INDEMNIDAD.** LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO se obliga a mantener al MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que se deriven de sus actuaciones o las de sus Subcontratistas o dependientes. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA – CESIÓN**: LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO no podrá ceder el presente convenio a persona natural o jurídica salvo autorización previa, expresa y por escrito del MUNICIPIO. **CLAUSULA DECIMA QUINTA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** Para los efectos de los artículo 8° y 9° de la Ley 80 de 1993 LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO teniendo conocimiento de las inhabilidades e incompatibilidades para contratar de que tratan las disposiciones legales citadas y de las responsabilidades legales de que tratan los artículos 26, numeral 7°, 44 y 52 de la misma norma, declaran por el presente documento, bajo la gravedad de juramento no encontrarse incursos en ninguna de tales inhabilidades e incompatibilidades, el que se entiende surtido con la suscripción del presente convenio. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. – EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL**: LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO ejecutará el objeto contractual con plena autonomía técnica y administrativa, sin relación de subordinación o dependencia, por lo que no se generará ningún tipo de vínculo laboral entre EL MUNICIPIO Y LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA.– MULTAS:** Se pacta la facultad del MUNICIPIO de imponer a LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO multas sucesivas del (0.1%) por ciento diario, hasta el momento en que cese el incumplimiento aplicando el procedimiento estipulado en el art. 86 de la Ley 1474 de 2011. **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA.- PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento total de este convenio o de declaratoria de caducidad de LA CORPORACIÓN, se entenderá pactada una sanción a título de cláusula penal pecuniaria, equivalente al diez por ciento (10%) del valor de este convenio, suma que se hará efectiva directamente a LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO. El valor a cancelar, se considerará como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios que reciba EL MUNICIPIO. EL MUNICIPIO podrá tomar directamente el valor de la Cláusula Penal pecuniaria, de los saldos que se adeuden a LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO por razón de este convenio o de la garantía constituida y si no fuere posible, cobrara esta suma por vía judicial. **CLÁUSULA NOVENA – TERMINACION Y LIQUIDACIÓN**: Se efectuará de acuerdo con lo establecido en el Art. 11 de la ley 1150 de 2007 en el presente Convenio de Asociación será obligatorio llevar a cabo la liquidación, sin perjuicio a lo dispuesto en el Art. 18 de la ley 80 de 1993. **CLÁUSULA VIGESIMA. – SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONVENIO**: Por razones de fuerza mayor o caso fortuito se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del convenio, mediante un acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión. PARÁGRAFO: LA CORPORACIÓN prorrogará la vigencia de la garantía única de cumplimiento por el tiempo que dure la suspensión. **CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA– CADUCIDAD**: El MUNICIPIO podrá declarar la caducidad administrativa de este convenio por medio de resolución motivada, a través de la cual lo dará por terminado y liquidado de conformidad con el Articulo 18 de la ley 80 de 1993. PARÁGRAFO PRIMERO: Declarada la caducidad LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO hará una relación detallada de los informes o trabajos no realizados hasta la fecha de ejecutoria de la resolución que la declare, las cuales se consignaran en un acta que deberá llevar el visto bueno del Jefe de Oficina de Contratación. PARÁGRAFO SEGUNDO: Declarada la caducidad, LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO se hará acreedor a las sanciones o inhabilidades previstas en la ley 80 de 1993 y el MUNICIPIO podrá continuar la ejecución de este convenio a través del garante o de otro EL ASOCIADO. PARÁGRAFO TERCERO: Si el MUNICIPIO se abstiene de declarar la caducidad, adoptara las medidas de control e intervención necesarias para garantizar la continuidad de los trabajos objeto de este convenio. **CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA. – SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES**: En caso de presentarse controversias o diferencias en la ejecución del convenio, se recurrirá en primera instancia a los mecanismos alternativos de solución de conflictos de acuerdo a los procedimientos legales establecidos para tal efecto. **CLÁUSULA VIGESIMA TERCERA. – TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES:** De conformidad con los artículos 15 al 17 de la ley 80 de 1993, el MUNICIPIO se reserva en su favor la interpretación, modificación y terminación unilaterales del presente convenio, los cuales se entienden incorporados al mismo. **CLÁUSULA VIGESIMA CUARTA. –**

DOCUMENTOS: Los documentos que se citan a continuación determinan, regulan, complementan y adicionan las condiciones del presente convenio. 1) Certificado de Disponibilidad Presupuestal 4998 y 4999 de vigencias futuras ordinarias aprobadas mediante acuerdo 493 de 23 de septiembre de 2021 expedido por la Dirección de Presupuesto del MUNICIPIO. 2) Estudio previo 3) Documentos de la corporación. 4) Demás documentos necesarios para el desarrollo del objeto contractual, aquellos que legalmente se requieran y los que se produzcan durante el desarrollo del mismo. **CLÁUSULA VIGESIMA QUINTA. – TOTAL ENTENDIMIENTO**: Se entiende que las partes conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las cláusulas y sus apartes, contenidas en este Convenio. También se entiende que el eventual vicio declarado por autoridad competente de alguna o algunas de ellas, no afecta sino a aquellas declaradas como viciadas. Así mismo, se entiende que los títulos de cada cláusula son meramente indicativos y no afectan la interpretación de su contenido. En general, se da por comprendido a cabalidad este Convenio. **CLÁUSULA VIGESIMA SEXTA. – DOMICILIO CONTRACTUAL Y NOTIFICACIONES:** Las partes contratantes acuerda como domicilio contractual el MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO- META y recibirán notificaciones así: LA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO CORPORACION DIVINO NIÑO JESUS -1 en la Dirección: Dirección: Vereda vanguardia sector los lagos Número de teléfono: 314-4347373. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA. – CONFIDENCIALIDAD** la Corporación con la suscripción del presente Convenio, se compromete directamente a guardar estricta reserva y secreto con relación a la información confidencial que se suministre con ocasión de este Convenio o durante su ejecución y hasta su liquidación. En tal sentido, deberá entenderse por "información confidencial" toda la información que EL MUNICIPIO, le suministre, en desarrollo de su objeto contractual. PARAGRAFO PRIMERO: no podrá ser considerada como confidencial la información que sea susceptible de ser conocida mediante la utilización de canales regulares y legales de información ni la información que sea de público conocimiento. PARAGRAFO SEGUNDO: De no ser así, se presume que toda información intercambiada entre las partes es confidencial, y debe adecuarse a lo establecido en el presente convenio, salvo que el MUNICIPIO, exprese lo contrario. PARAGRAFO TERCERO: de conformidad con lo señalado en esta cláusula, la información confidencial que sea recibida por la CORPORACION, será exclusiva y únicamente utilizada para los fines para los cuales fue suministrada y no podrá ser revelada a terceros salvo autorización expresa de la parte que suministro la información. **CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONVENIO**: El presente convenio se PERFECCIONA con: a) La elaboración del convenio por escrito; b) La suscripción del mismo por las partes y para su EJECUCIÓN se requiere: a) El Registro Presupuestal. b) Nombramiento / Contratación del Supervisor c). Aprobación de Garantías. d) Elaboración y firma del Acta de Inicio.